CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA **"GRUPO BONAMB"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ANITA LOUISE HOEVE**, GERENCIA ***DE GRUPO BONAMB,*** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ORGANIZACIÓN"** Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL** QUE SE IDENTIFICA COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO** EN CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ORGANIZACIÓN":
Que tiene como actividad la de restauración siendo su establecimiento Restaurante BonAmbsituado en Jávea, Alicante, España y Restaurante Casa Pepa en Ondara, Alicante, España, donde se desarrolla la misma.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.I Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

II.II Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II. Que tiene como objeto entre otros:

II.III.I Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II.III.II Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.III Que el Dr. Leoncio Marañón Priego, en su carácter de Rector; es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10° del Decreto que Modifica al Diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016 y

II.IV Que el Dr. Leoncio Marañón Priego, en su carácter de Rector; es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10° del Decreto que Modifica al Diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado

Restaurante BonAmb, s.l.
B97392640
C/Ctra. Benitachell, 100
03730 Jávea/Xàbia (Alicante)
96 508 41 40

el 01 de agosto de 2016 y de conformidad a los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.V Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.

II. VI Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

II.VII Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

III.- Declaran **"LAS PARTES".**

III.I Es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III.II En la celebración del presente Convenio no ha existido error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo de inexistencia o nulidad.

III. "LAS PARTES" reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, por lo que convienen en sujetarse y obligarse a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente documento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** colaborarán para que el estudiante de **"LA UNIVERSIDAD"** realice prácticas profesionales y/o estadías, estancias profesionales, así como el desarrollo de proyectos dentro y fuera de **"LA ORGANIZACIÓN",** así como visitas industriales y académicas en las instalaciones de **"LA ORGANIZACIÓN".**

Las prácticas y estadías profesionales, así como las estancias de profesores son extensiones del aula, por lo que, durante el período de su realización, el estudiante y profesores de **"LA UNIVERSIDAD"** en vez de asistir a ésta, asistirán a **"LA ORGANIZACIÓN"** a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

Restaurante BonAmb, s.l.
B53492640
C/ Lo... Bonaplata, 100
03730 Jávea/Xàbia (Alicante)
96 508 41 40

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA ORGANIZACIÓN"** solicitará por escrito a un estudiante el cual necesitará para el período correspondiente del **03 de septiembre al 01 de diciembre**, para la realización de prácticas o estadías profesionales. La cantidad de estudiantes que **"LA ORGANIZACIÓN"** puede recibir para estadía o visitas industriales dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a el estudiante y así asegurar que las prácticas profesionales y las visitas industriales realmente sean un valor agregado tanto para **"LA ORGANIZACIÓN"** como para el estudiante.

En cumplimiento a la cláusula segunda de este instrumento, el estudiante que se encuentran en proceso de gestión para el desarrollo de su estadía profesional en **"LA ORGANIZACIÓN"** es: **Carlos Otniel Martínez García**, con número de matrícula **2510031**.

Quien durante el periodo de la estancia en **"LA ORGANIZACIÓN"** estará inscrito en el sexto cuatrimestre de su formación académica en el **Programa Educativo de la Licenciatura en Gastronomía.**

TERCERA. - "LA ORGANIZACIÓN" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

I. Desarrollar el curso de inducción al estudiante que vaya a realizar sus prácticas profesionales, informándole aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

II. Permitir el acceso a sus instalaciones al estudiante que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.

III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información sobre las mismas a **"LA UNIVERSIDAD"**, deberá proporcionarse a la asesora académica de la Institución Mtra. Victoria Gutiérrez Olvera, Correo electrónico vgutierrez@utvm.edu.mx.

IV. Las prácticas profesionales serán realizadas a título gratuito ya que estas son y forman parte integral del estudiante en su plan de estudios.

V. Notificar al responsable de la **"LA UNIVERSIDAD"**, todas y cada una de las irregularidades que se presenten con el estudiante durante el desarrollo de su estadía o bien prácticas profesionales, con el objeto de evaluar la estancia del estudiante o bien darlo de baja de la empresa, notificando por escrito las causas, invalidando al estudiante para con su actuar ante instancias penales, judiciales, etc., hasta en tanto las partes responsables del presente convenio lleguen a un acuerdo.

VI. Designar un asesor de **"LA ORGANIZACIÓN"** que otorgará apoyo y asesoría al estudiante residente en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la residencia profesional.

Restaurante BonAmb, s.l.
B53492640
C/Cervantes Edificio Hall, 100
03730 Jávea/Xàbia (Alicante)
96 508 41 40

VII. Evaluar las solicitudes que **"LA UNIVERSIDAD"** realice para realizar estancias académicas de acuerdo a las posibilidades y necesidades de **"LA ORGANIZACIÓN".**

VIII. Las visitas industriales que **"LA UNIVERSIDAD"** solicite previamente por escrito se sujetaran de acuerdo a los lineamientos y políticas que de **"LA ORGANIZACIÓN"** haya determinado como parte de la responsabilidad de la misma.

IX. Proporcionar una carta de aceptación la cual acredite la temporalidad que el estudiante se desempeñará como practicante, así mismo, al concluir su periodo de estadía pactado, deberá proporcionar una carta de terminación la cual valide las semanas o meses que estuvo el estudiante como practicante.

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

I. Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo de las prácticas profesionales. A través de la asesora académica **Mtra. Victoria Gutiérrez Olvera**, Correo electrónico vgutierrez@utvm.edu.mx.

II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, al estudiante que realizará las prácticas profesionales, con la finalidad de tratar de cubrir con el número de alumnos requeridos por **"LA ORGANIZACIÓN"**

III. Expedir al estudiante una carta de presentación, en la cual especifique el programa educativo, grado escolar, no. de afiliación al IMSS; mismo que cubra al estudiante fuera y dentro de **"LA ORGANIZACIÓN"**, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de estadía estipulado en la Carta de Presentación.

IV. Garantizar que el estudiante tenga toda la información y formatos referentes a su proceso de estadías / Prácticas profesionales.

V. Realizar los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales o estadías empresariales que se realicen en **"LA ORGANIZACIÓN"** sean consideradas como válidas, por lo que **"LA ORGANIZACIÓN"** no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante **"LA UNIVERSIDAD"** ni ante el estudiante.

VI. Instruir al estudiante que sea enviado a realizar prácticas profesionales a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos internos y demás indicaciones de **"LA ORGANIZACIÓN"** y a conservar el orden y disciplina.

VII. Informar al estudiante que desde el momento que aceptan la Carta de Presentación correspondiente, aceptan de conformidad que **"LA ORGANIZACIÓN"** no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole, por lo que el estudiante quedará inhabilitado para presentar cualquier querella sin la autorización de la **"LA UNIVERSIDAD".**

Restaurante BonAmb, s.l.
B53192640
C/Les Rotetxell, 100
03730 Jávea/Xàbia (Alicante)
96 508 41 40

VIII. Contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del estudiante en caso de accidentes personales y/o muerte, aplicable para el territorio nacional (México). En caso de realizar prácticas profesionales fuera del territorio nacionalel estudiante deberá cubrir el cargo del seguro para gastos médicos, garantizar que el estudiante que vaya a realizar sus prácticas profesionales se encuentre inscrito y activo en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Puesto que todo accidente, enfermedad, pérdida, etc. que se pueda presentar durante el tiempo de las prácticas profesionales o del traslado del estudiante de su domicilio particular a **"LA ORGANIZACIÓN"**, o viceversa, no se hará responsable a la **"LA ORGANIZACIÓN".**

IX. A sacar en paz y a salvo a **"LA ORGANIZACIÓN"** de cualquier reclamación hecha por algún tercero, o bien padre de familia ó Tutor derivado de fallecimiento, accidente, altercados, o cualquier otro siniestro que sufriere el estudiante.

X. Dar a conocer las políticas y lineamientos que **"LA ORGANIZACIÓN"** establezca para dar cumplimiento a las estadías, estancias académicas y visitas industriales, para que el estudiante y personal académico se acate a lo estipulado.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen que los programas o proyectos de trabajo que sepresenten en el marco de estas bases del presente convenio, una vez aprobados, serán considerados como anexos de ejecución o anexos técnicos de las mismas, y elevadas a la categoría de acuerdos específicos de vinculación y colaboración, los cuales serán suscritos por **"LAS PARTES".**

SEXTA. - "LAS PARTES" se comprometen a entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de trabajo de cada una de **"LAS PARTES"** para su conocimiento.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que las solicitudes y los resultados de las prácticas profesionales, estadías, estancias académicas, así como de los trabajos realizados serán revisados y aprobados por el personal que cada una de las instancias autorice para tal efecto, para el caso de **"LA UNIVERSIDAD"** las áreas que darán seguimiento a las solicitudes y acuerdos serán los responsables de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria y de la Secretaría Académica, así mismo, los asesores o coordinadores de los procesos que se hayan atendido, por **"LA ORGANIZACIÓN"** el personal que haya o este participando dependiendo los procesos; al finalizar las prácticas el estudiante deberá entregar a **"LA ORGANIZACIÓN"** un tomo del proyecto que haya desarrollado en original.

I. Por **"LA UNIVERSIDAD"**, la persona designada de dar seguimiento al estudiante será: **Mtra. Victoria Gutiérrez Olvera**, Correo electrónico vgutierrez@utvm.edu.mx.

II. Por **"LA ORGANIZACIÓN"**, Anita Louise Hoeve, anita@grupobonamb.com

OCTAVA. - Los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos e investigaciones realizadas en términos de estas bases de concertación corresponderán nominalmente a la **"LA ORGANIZACIÓN".**

Restaurante BonAmb, s.l.
B-03492648
C/Cruz Benita Bell, 100
03730 Jávea/Xàbia (Alicante)
96 608 41 40

NOVENA. - Los trabajadores de **"LAS PARTES"** que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA. - **"LA ORGANIZACIÓN"** podrá solicitar a **"LA UNIVERSIDAD"** que sustituya al estudiante que no asista o sea impuntual a los días y horarios que tiene acordados con **"LA ORGANIZACIÓN"**. **"LA ORGANIZACIÓN"** notificará a **"LA UNIVERSIDAD"** los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del estudiante. En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** tenga estudiantes disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la estadía empresarial o práctica profesional en **"LA ORGANIZACIÓN"**, **"LA UNIVERSIDAD"**, propondrá a **"LA ORGANIZACIÓN"** a dicho estudiante para la sustitución.

DÉCIMA PRIMERA. - El estudiante de **"LA UNIVERSIDAD"** que realicen sus prácticas profesionales o estadías empresariales en **"LA ORGANIZACIÓN"**, se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de **"LA ORGANIZACIÓN"**, comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LA ORGANIZACIÓN"** podrá suspender temporal o definitivamente al estudiante que realicen prácticas profesionales o estadías empresariales en **"LA ORGANIZACIÓN"** cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;
b) El cometer alguna falta conforme a las políticas aplicables en **"LA ORGANIZACIÓN"**;
c) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
d) El auto de formal prisión en contra del estudiante seguido de su arresto.
e) Faltas no justificadas por las dependencias públicas designadas por la Universidad (IMSS)
f) Presencia de más de tres retardos de acuerdo a los horarios estipulados por **"LA ORGANIZACIÓN"**;
g) El involucramiento de un tercero, padre de familia ó Tutor, en actividades y/o responsabilidades del estudiante; así como la intromisión en asuntos académicos sin el acompañamiento de una figura institucional de **"LA UNIVERSIDAD"**;

"LA UNIVERSIDAD" indicará a **"LA ORGANIZACIÓN"** si es posible sustituir al estudiante suspendido y en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio incluye todos los compromisos de **"LAS PARTES"** y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de **"LA ORGANIZACIÓN"** y de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Restaurante BonAmb, s.l.
B54492640
C/Ctra. Benitachell, 100
03730 Jávea/Xàbia (Alicante)
96 508 41 40

DÉCIMA CUARTA. - "LA ORGANIZACIÓN" otorga autorización a **"LA UNIVERSIDAD"** para utilizar y reproducir el nombre comercial, las Marcas y Logotipos propiedad de **"LA ORGANIZACIÓN"**, con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre el estudiante de **"LA UNIVERSIDAD"**. La presente autorización se entiende otorgada a **"LA UNIVERSIDAD"** de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por **"LA ORGANIZACIÓN"**.

DÉCIMA QUINTA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y aplicará para el periodo de estadías profesionales comprendido del **03 de septiembre al 01 de diciembre de 2026**, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de**"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEXTA. - Este convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado, a los ***18 días del mes de agosto del año 2026***.

POR "LA ORGANIZACIÓN"

Restaurante BonAmb, s.l.
B54492640
C/ Cr. Benitachell, 100
03730 Jávea/Xàbia (Alicante)
96 508 41 40

ANITA LOUISE HOEVE
DIRECTORA

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO
RECTOR

TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACIÓN POR:

POR "LA UNIVERSIDAD"

L.D. ROCIO MARILI OLGUIN CUEVAS
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

DR. EDGAR LEÓN OLIVARES
SECRETARIO ACADÉMICO

L.D. ANA LAURA ÁNGELES GARCÍA
ABOGADA GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO EN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO BONAMB, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026 CONSTANTE DE 08 HOJAS ÚTILES ESCRITAS EN AMBAS CARAS, INCLUYENDO LA PRESENTE Y DEBIDAMENTE RUBRICADAS CADA UNA DE ELLAS.

Restaurante BonAmb, s.l.
B-92492640
C/Cno. Tenochcalli, 100
42730 Daxtejé/Xaxay (Atitalaquia)
Tel. 668 [illegible] 40